



Jesús María, 03 SEP 2015

Oficio N° 1292-2015-DG-DGRH/MINSA

001211

Señor Doctor  
**FERNANDO CERNA IPARRAGUIRRE**  
Secretario Ejecutivo  
Comité Nacional de Residentado Médico  
Presente.-

Asunto : Requisitos e impedimentos institucionales de postulación al Proceso de Admisión Extraordinario al Residentado Médico 2015

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, en relación al asunto, sírvase tomar conocimiento sobre los requisitos para la postulación del personal de la salud del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales para el Proceso de Admisión Extraordinario al Residentado Médico 2015, en la modalidad Cautiva o Destaque, conforme a lo que a continuación se expone:

1. Podrán postular al Residentado Médico, los profesionales de la salud médicos cirujanos nombrados dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.
2. Los médicos cirujanos nombrados en el marco de la Ley N° 29682, Ley que autoriza el nombramiento de los médicos cirujanos contratados por el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales, en concordancia a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de la mencionada Ley, están aptos para postular al Residentado Médico.
3. Los médicos cirujanos nombrados en el marco del Decreto Supremo N° 034-2014-SA y su modificatoria (Decreto Supremo N° 016-2015-SA), mediante el cual se aprueban los Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, bajo el amparo de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; están aptos para postular al Residentado Médico.
4. No podrán postular, los profesionales médicos cirujanos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, 728 y 1057.
5. Los médicos comprendidos en los numerales 1, 2 y 3 deberán haber realizado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, acreditado mediante la correspondiente Resolución de Término del SERUMS.
6. Es requisito para postular por la modalidad Cautiva o Destaque, tener la autorización señalada en los anexos 2A, 3A y 3B de las Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión Extraordinario al Residentado Médico 2015, de acuerdo al Cuadro General de Vacantes y conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública.
7. No tener impedimento legal o administrativo para el desplazamiento, al momento de postular en el Proceso de Admisión Extraordinario al Residentado Médico 2015.

Finalmente, señalar que la vulneración de estos requisitos acarrea la invalidez de la postulación, siendo separados del proceso de admisión o de la plaza adjudicada de ser el caso.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones de mi mayor estima.

Atentamente,

*x. Justo*

MNV/CEP/MOR/CEVA

Exp. N° 15-087244-001

